Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supreción de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN CERCO DE PIEDRA
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 86381
DISTRITO DE ROSARIO DE MORA
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Versión pública

San Salvador, 04 de noviembre de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1] [2] [3] [4]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, Código de Infraestructura N° 86381 [2] [3] [4]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador [2] [3] [4]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos DDE de San Salvador [2] [3] [4]
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE de San Salvador [2][3] [4]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [3] [4]
- Dirección de Administración y Logística [3] [4]

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2][3] [4]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1] [2][4]

Versión pública

[1] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 7

HALLAZGO N.° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006 POR US$4,973.00 8

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, BAJO LA REF. IA/NA-002-2019. 12

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 15

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 15

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 16

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 17

XI. AGRADECIMIENTOS 17

XII. LUGAR Y FECHA 17

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 17

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 17

XV. ANEXOS 18

Versión pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, Código de Infraestructura N° 86381, distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Identificamos un informe de auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado, el cual se describe en el apartado VIII SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra reportaba un total de US$4,973.00, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2006 del Bono de Operación y funcionamiento EDUCO; el cual, a la fecha todavía se encuentran pendientes de liquidar.

La Dirección Departamental de Educación, no reportó fondos pendientes de liquidar relacionados con paquetes escolares.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N° 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Versión pública

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los OAE responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, Código de Infraestructura N° 86381, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los Centro Escolares.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por Centro Escolar

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del OAE, con base en el Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Versión pública

2) Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
3) Identificar a los miembros de los Organismos de Administración Escolar, responsables de los fondos pendientes de liquidar.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno.

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE de San Salvador. Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte de CDE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.
- Desconocimiento de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE de San Salvador:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2006 al Centro Escolar Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, Código de Infraestructura N° 86381, por la cantidad de US$4,973.00, a la fecha todavía continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador. Detalle a continuación: **Ver Hallazgo N° 1**

Tabla N.° 1: Bono no liquidado del año 2006

N°	Año	Bono	Monto US$
1	2006	Operación y funcionamiento EDUCO	US$4,973.00
Total			US$4,973.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Versión pública

Según Acta de CDE de fecha 22/5/2024 indica que la falta de liquidación del Operación y funcionamiento EDUCO del año 2006, se debe a presunta malversación de US$2,047.01 por parte del exdirector profesor [redacted]

Según Acta por entrevista realizada el 25/4/2024 a profesora [redacted] Directora y Presidente del CDE desde el 3/11/2014 a la fecha, indicó que; la obligación les corresponde a los miembros de la ACE del año 2006, su representante legal [redacted] presidente (con número telefónico [redacted])y [redacted] Director que fungió en año 2006, desconoce paradero del resto de miembros de la ACE.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos lo siguientes hallazgos de auditoría:

Versión pública

HALLAZGO N.° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006 POR US$4,973.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, Código de Infraestructura N° 86381, del departamento de San Salvador, continua con fondos del Estado del año 2006 pendientes de liquidar, por un monto de **US$4,973.00**, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido, detallados a continuación: **Anexo N° 2.**

Tabla N.° 2. Fondos pendientes de liquidar del año 2006

N°	Año	Bono	Monto US$
1	2006	Operación y funcionamiento EDUCO	US$4,973.00
Totales			US$4,973.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Al no estar liquidados los bonos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

DE acuerdo con confirmación de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, los fondos del año 2006 fueron transferidos a la cuenta en Banco [redacted]., N° [redacted] (siendo [redacted] presidente de la ACE y Concepción [redacted] Tesorera ACE). Además, el Organismo de Administración Escolar, administró fondos en las siguientes cuentas bancarias. Ver detalle en **Anexo N° 3.**

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, debieron ser abonados a la cuenta que administró el Organismo de Administración Escolar. Ver detalle en **Anexo N° 4.**

Versión pública

Según nota del 19/5/2006 de [redacted] Presidente de la ACE comunicó a la Pagaduría Auxiliar de San Salvador [redacted] que el profesor [redacted] quien se desempeñaba como Director del Centro Escolar abandonó su trabajo por malversación de fondos. **Anexo N° 5.**

Según formulario de autoliquidación del año 2006, se invirtieron US$2,925.94 (materiales educativos US$25.35, logística US$267.56, alimentación escolar US$127.00, servicios profesionales US$2,497.64 y otros US$8.44) y US$2,047.01 fueron presuntamente malversados por el profesor [redacted] exdirector del Centro Escolar (la documentación fue revisada por Licda. [redacted] **Anexo N° 6.**

El 25/4/2006 el señor [redacted] presidente de la ACE, denuncio ante la Fiscalía General de la República al profesor [redacted] exdirector del Centro Escolar; por apropiarse de fondos para pagos de retenciones renta del año 2005 y retenciones de AFP de los maestros del Centro Escolar. **Anexo N° 7.**

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente. Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Versión pública

Causas:

1. Incumplimiento a normativa.
2. Posible malversación de fondos por parte de exdirector.

Efectos:

1. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

Según Acta por entrevista realizada el 25/4/2024 a profesora [redacted] Directora y Presidente del CDE desde el 3/11/2014 a la fecha, indicó que; En virtud de lo manifestado y solicitado en la presente notificación, se convocó e informo a los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) 2024, para darles a conocer el inicio del examen especial, en virtud del periodo pendiente de liquidar 2006, para lo cual manifestó que dicha obligación les corresponde a los miembros de la ACE vigente en ese periodo y su representante legal el señor [redacted] presidente de la Asociación y el señor [redacted] director que fungía en ese entonces. El número del señor [redacted] Presidente de la ACE es 7011-3181, en relación a los demás miembros de la ACE vigente en ese periodo se desconoce su paradero en la actualidad y no se tiene contacto telefónico de ellos. Existe una denuncia interpuesta por el ex presidente de la ACE, en fecha 1 de febrero de 2007. El Presidente de la ACE del año 2006, señor [redacted] vive en la Comunidad y es el Tesorero actual del CDE del CE; él se encuentra enterado del proceso e incluso existe una denuncia ante la Fiscalía General de La República interpuesta por su persona en fecha 1 de febrero de 2007; por motivos laborales no pudo acompañar a la Directora y Presidenta del CDE; en relación a la Tesorera de la ACE del año 2006, se encuentra fuera del país y no hay manera de contactarla. La presunta malversación es atribuida al exdirector [redacted] incluso existe una denuncia en la Fiscalía General de La República interpuesta por el ex Presidente de la ACE, señor [redacted] en fecha 1 de febrero de 2007, debido a que el exdirector no pago la Renta ni la AFP. En función de lo antes indicado, se entregó copia de la siguiente documentación: Resultados preliminares, denuncia ante la FGR, Acta #23, de fecha 22 de abril de 2024, relacionado con la presente auditoría, una nota de la DDE de San Salvador, de fecha 10 de agosto de 2023, en la cual explican que el bono pendiente de liquidar corresponde a la ACE de

Versión pública

2006, formato de autoliquidación sin evidencia de haber sido revisado por la DDE de San Salvador, en el cual aparecen los comentarios siguientes: 1. El Valor pendiente de gastos por US$2,047.01, fue malversado por el señor Director del inicio del año escolar Prof. [redacted] 2. Total, de gastos revisados y registrados en cuadro de autoliquidación es de US$2,925.99 y su total del bono (+) $20 de capacitación ACE es de US$4,973.00 pendiente de gastos es US$2,047.01. La Directora actual, Profa. [redacted] manifestó apoyar en la revisión y búsqueda de documentos peno no el compromiso de liquidar el bono debido a que corresponde a la ACE del año 2006 y adición a lo anterior, hubo presunta malversación de fondos, ya que el caso en 2007 llego hasta la FGR.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No emitió o proporcionó comentarios por escrito ante la Dirección de Auditoría Interna.

Comentarios de Auditoria:

Basados en los comentaros proporcionados por la administración y la falta de documentación que evidencie la ejecución y liquidación de los fondos transferidos en el año 2005, auditoría es de la opinión que, la observación se mantiene.
Con el apoyo de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, se hizo convocatoria a lectura del Borrador de Informe, previamente comunicado, sin que el OAE presentara documentación soporte que desvanezca las observaciones hechas.

Versión pública

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, BAJO LA REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Identificamos Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023, bajo la Ref. IA/NA-002-2019; el cual contiene recomendaciones para la Dirección Departamental de Educación de La San Salvador, las cuales, a la fecha no se han cumplido. El detalle a continuación:

Tabla N.º 3: Detalle de las recomendaciones no cumplidas por la DDE

#	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
1	Hallazgo# 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR CE POR US$3,826,481.89, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2000-2018.	Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones.	No cumplida
2		En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019

Versión pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones
Art. 48. - Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa
Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad principal
Art. 58. - Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Responsabilidad por acción u omisión
Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.
Deberes de los funcionarios y empleados
Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:
b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE)-MINED.
Responsables del Sistema de Control Interno
Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.
Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Versión pública

Causas:

1. Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría a informes anteriores.
2. Falta de seguimiento por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centros Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar de años anteriores.

Efectos:

1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha.
2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento realizado a las recomendaciones de informes de auditoría anteriores, que le fueron comunicados vía correo electrónico a la Dirección Departamental de Educación, bajo la referencia IA/NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 28 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe *"Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la Jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref. NA-002-2019"*; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Posteriormente, en fecha 14 de junio de 2024, se solicitó nuevamente comentarios al hallazgo comunicado, sin tener respuesta.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros.

Versión pública

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos Informe de Auditoría anterior, denominado "Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros educativos de la jurisdicción San Salvador, al 06 de septiembre de 2023", según Ref. IA/NA-002-2019; en el que, comprobamos que las recomendaciones no fueron cumplidas; por lo que, se determinó el hallazgo.

Ver Hallazgo N.º 2 en Romano VI.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A Directora del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar actual, el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción la presente comunicación; para lo cual, se debe dejar constancia en libro de actas del organismo.

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

2. Elabore en un plazo de 5 días hábiles, en coordinación con el encargado de Liquidaciones, el expediente que contenga, toda la información necesaria; entre esta, facturas, recibos, cheques y la resolución de nombramiento del organismo escolar del periodo observado, recibos de transferencias y estados de cuenta bancarios del CE donde se depositaron los fondos; luego proceda a entregar dicho expediente a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que se brinde seguimiento al caso y se gestione la recuperación de los fondos del año 2006, por la vía judicial.

3. Elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos, para que éstos preparen la documentación respectiva para su

Versión pública

liquidación en el ejercicio fiscal correspondiente y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso; caso contrario, iniciar un proceso sancionatorio correspondiente.

4. De cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, comunicadas en el informe de auditoria bajo la Ref. IA/NA-002-2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República.

A la Dirección Jurídica:

5. Brindar seguimiento a la denuncia realizada por el Expresidente de la ACE ante la Fiscalía General de la República (FGR), en contra del exdirecto [redacted] por presunta malversación, a fin de recuperar por la vía judicial, los fondos pendientes de liquidar del año 2006.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, con Código de Infraestructura N° 86381, distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; concluimos que se tiene un bono en concepto de Operación y funcionamiento EDUCO pendiente de liquidar del año 2006, por valor de US$4,973.00, debido a presunta malversación de US$2,047.01 por parte del exdirector [redacted] Así mismo, identificamos incumplimiento a recomendaciones de informes anteriores por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador relacionadas con "Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros educativos de la jurisdicción San Salvador, al 06 de septiembre de 2023", según Ref. IA/NA-002-2019.

Versión pública

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, con Código de Infraestructura N° 86381, distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a los miembros de los Organismos de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra, al Director Departamental de Educación de San Salvador y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 04 de noviembre de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direccioncdeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [redacted] Técnico Auditor.

Versión pública

XV. ANEXOS

ANEXO 1: Miembros del Organismo de Administración Escolar

OAE del Período con fondos no liquidados:

Cargos:	Miembros del 10/1/2005 al 13/2/2007
Presidente	[redacted]
Vicepresidente	
Tesorero	
Secretaria	
Vocal	

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

86381

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE MODALIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR

ACTA DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE LAS ACE

En el local de la Asociación Comunal para la Educación Parvularia y Básica del Caserío: _____ del Cantón: Cerro de piedra del Municipio de Zaragoza de Hora Departamento de Usán Salvador a las 10:00 horas, del día uno del mes de Enero del año 2005.

Reunidos en Asamblea general, los padres de familia y demás miembros de la Comunidad y ante la presencia de representantes del Ministerio de Educación, en el objeto de elegir a la Junta Directiva de la ACE. Expuesto lo anterior, se procedió a realizar dicha elección; quedando ésta integrada por las personas cuyos cargos, nombre, firma, número de cédula, extendida en, fecha, ocupación y domicilio se indican a continuación.

Cargo	Nombre según Cédula	Firma	No de Cédula	Extendida en	Fecha	Ocupación	Domicilio
Presidente	[redacted]	[redacted]	[redacted]	La Libertad	19-11-02	Agricultor	Rosario de Mora
Vice-Presidente				San Salvador	21-05-02	Ama de Casa	Rosario de Mora
Secretario				La Libertad	03-01-03	Jornalero	Rosario de Mora
Tesorero				La Libertad	13-02-04	Ama de Casa	Rosario de Mora
Vocal				La Libertad	04-12-02	Agricultor	Rosario de Mora.

Los miembros elegidos, durarán en sus funciones por un período de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y firmamos.

[redacted]
Nombre y Firma Representante del MINED

000001

Versión pública

CDE del período actual: Acuerdo N° 06-025-2024

Cargos:	Miembros del 4/1/2024 al 4/1/2026
Presidenta Propietaria, Directora	[redacted]
Tesorero Propietario, Padre de Familia	[redacted]
Consejal Propietario, Profesor	[redacted]
Secretario Propietario, Profesor	[redacted]
Consejal Propietaria, Madre de Familia	[redacted]
Consejal Propietaria, Madre de Familia	[redacted]

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 2: Estado de los fondos remitidos al OAE del año 2006

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación
Departamento: SANSALVADOR

01/01/2024

FUENTE: GOES
MUNICIPIO: ROSARIO DE MORA
MODALIDAD: CDE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	FechaLiquida	Monto	Estado
1	86381	CENTROESCOLAR CANTÓN CERCO DE PIEDRA	OPERACIONYFUNCIONAMIENTODELCENTRO EDUCATIVO (EDUCO)2006	2006	00/00/0000	4,97300	Condicionada
			Nº Componente: 1		Sub Total:	4,97300	
					Sub total Municipio ROSARIO DE MORA:	4,973.00	
					Sub total Fuente:	4,973.00	
					Total por Departamento:	4,973.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Versión pública

ANEXO N.° 3: Cuentas bancarias del organismo de administración escolar

000002

Ministerio de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SAN SALVADOR, 13 de enero del 2005

Señores: [redacted]
Presente.

Muy atentamente solicito efectuar en la cuenta [redacted] de la Asociación Comunal para la Educación de 86381-CENTRO ESCOLAR "CANTON CERCO DE PIE
miembros según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0704 de fecha 1 de junio del 2001:

CARGO	SITUACIÓN ACTUAL	CAMBIO SOLICITADO
PRESIDENTE :	[redacted]	[redacted]
TESORERO:		

En espera de su pronta atención al respecto, me suscribo de ustedes:

[redacted]
Director Departamental de SAN SALVADOR

Fuente: Dirección Departamental de Educación de San Salvador.

Versión pública

ANEXO N° 4: Estado de los fondos transferidos del año 2006

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
04/11/2024 09:28AM

PERIODO DEL AL AÑO: 2006
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
COMPONENTE: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO (EDUCO) 2006

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
CDE	86381 CENTRO ESCOLAR CANTÓN CERCO DE PIEDRA		$ 2,476.50	$ .00	$ 2,476.50
CDE	86381 CENTRO ESCOLAR CANTÓN CERCO DE PIEDRA		$ 20.00	$ .00	$ 20.00
CDE	86381 CENTRO ESCOLAR CANTÓN CERCO DE PIEDRA		$ 2,476.50	$ .00	$ 2,476.50
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADOPAGADO		3	$ 4,973.00	$ .00	$ 4,973.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		3	$ 4,973.00	$ .00	$ 4,973.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI		3	$ 4,973.00	$ .00	$ 4,973.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		3	$ 4,973.00	$ .00	$ 4,973.00
TOTAL GENERAL		3	$ 4,973.00	$ .00	$ 4,973.00

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión pública

ANEXO Nº 5: Nota comunicando la presunta malversación

Rosario de Mora, 19 de mayo de 2006

Primera Pagaduría Auxiliar de Departamental de Educación de San Salvador.

Atención: [redacted]
Pagaduría Auxiliar Departamental de Educación San Salvador

Reciba un cordial de parte de la Asociación Comunal para la Educación Cantón Cerco de Piedra.
Por este medio se hace la devolución $ 712.87 dólares USS. (Setecientos doce dólares con ochenta y siete centavos), con cheque del Banco [redacted] número [redacted] en concepto de salario no cancelado al profesor [redacted] quien desempeñaba el cargo de Director, abandonando el trabajo por malversación de fondos, no omito manifestarle, que dicha problemática es de conocimiento del Ing. Bartolomé Gil, Jefe Departamental de Educación, girando las acciones legales correspondientes.
mes de Abril 2006

Asociación Comunal Para la Educación
Cantón Cerco de Piedra, Cód. 86381
Rosario de Mora, San Salvador,
El Salvador, C.A.

Atentamente.

[redacted]
Presidente

[redacted]
Tesorera

Recibido 19/05/06
[redacted]

Versión pública

ANEXO N° 6: Formularios de autoliquidación del bono del año 2006.

AÑO 2006

MINED FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION

NOMBRE DEL BONO: Paquete de Útiles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: G.O.B.S.

1. DATOS DE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR LOCAL

1.1. TIPO DE MODALIDAD (Marcar con una X)

ACE [X] CDE [ ] CECE [ ]

1.2. CODIGO DE MODALIDAD [86381]

1.3. NOMBRE DE (LOS) CENTRO(S) EDUCATIVO(S)

C. Ed. Cantón Cerro de Piedra

2. UBICACIÓN

2.1. DIRECCIÓN Cantón Cerro de Piedra

2.2. DEPARTAMENTO San Salvador 2.3. MUNICIPIO Santo Tomás

2.4. CANTON Cerro de Piedra CASERIO

3. DATOS BANCARIOS

3.1. NOMBRE DEL BANCO Scotiabank

3.2. CUENTA CORRIENTE No. [redacted]

3.3. NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE: ACE CANTON CERRO DE PIEDRA

3.4. NOMBRES Y FIRMAS AUTORIZADAS DE LA CUENTA CORRIENTE

[redacted] — [redacted]

[redacted] — [redacted] FIRMA

[redacted] NOMBRE [redacted] FIRMA

4. FONDOS TRANSFERIDOS RECIBIDOS Y LIQUIDADOS

4.1. MONTO TRANSFERIDO $ 9,925.00

CONCEPTO	CANTIDAD PARCIAL	CANTIDAD TOTAL
4.2 MONTO RECIBIDO Y FECHA 21/11/06 y 16/6/06		$ 9,925.00
4.3 GASTOS [illegible]		$ 7,882.99
4.3.1 GASTOS [illegible]		
Material informativo	$ 25.35	
Operación [illegible] de C.E.	$ 863.06	
Alimentación [illegible]	$ 187.00	
Contratos de servicios profesionales	$ 2,937.69	
Otros	$ 3.89	
	$	
	$	
	$	
	$	
4.4 USO MONTO RECONOCIDO MENOS GASTOS		$ 2,042.01

Declaramos bajo juramento que los datos en la presente autoliquidación son los ciertos reales, por lo que asumimos la responsabilidad correspondiente.

5. NOMBRE DE LOS MIEMBROS:

PRESIDENTE [redacted] FIRMA

TESORERO [redacted]

CONSEJAL REPRESENTANTE DE LOS EDUCADORES NOMBRE COMPLETO FIRMA

8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

8.1. REEMBOLSO [ ] $ _____ No. DE CHEQUE _____

8.2. REINTEGRO [ ] $ _____

8.3. PLAZO _____

DESCRIPCION	VALORS

OBSERVACIONES: El valor pendiente de gastar por $2042.01 fue motivado por el Sr. Director del inicio del año escolar prof. Telmer Baños Ramos.

FECHA DE LA LIQUIDACION: _____

7. RECEPCIÓN DE FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN

7.1. ELABORO [redacted]

7.2. RECIBIDA POR: [redacted]

NOMBRE Y FIRMA

Licda. María Elba Paleno de Martínez

Vo.Bo. El total de gasto reportado en registradora en cuadro de autoliquidación es de $2,992.99 y el total del bono recibido es de $9,925 - pendiente de gastar $2042.01

Versión pública

ANEXO N° 7: Denuncia ante la Fiscalía General de la República

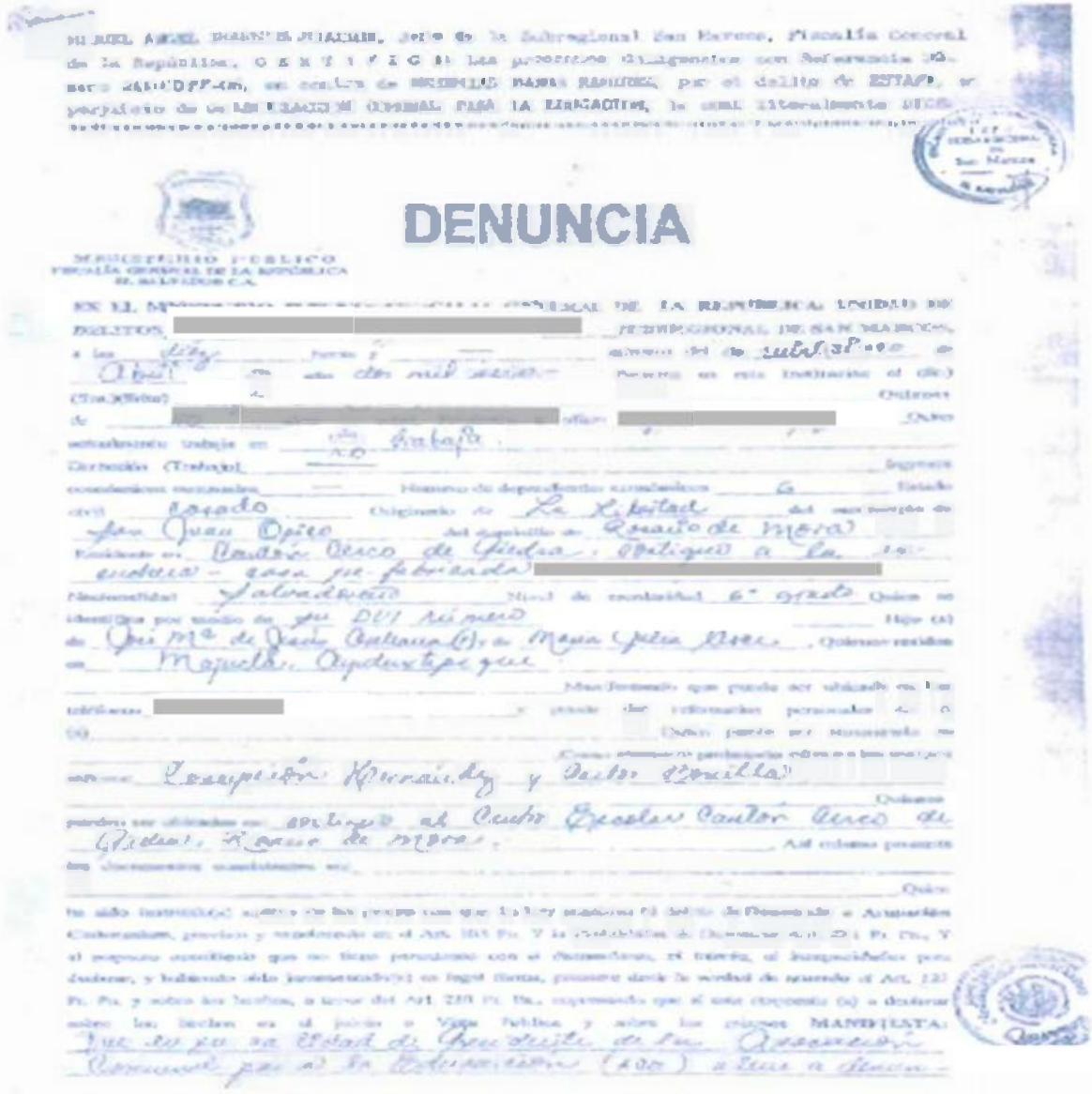

DENUNCIA

MINISTERIO PUBLICO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EL SALVADOR C.A.

Versión pública

Que el señor [redacted] de aproximadamente treinta y seis años de edad, casado, es el Director del Centro Escolar Cantón Cerco de Piedra de Ronio de Mora, residente en Urbanización El Limón, polígono 71, pasaje 26 sur, número 18, Soyapango, de profesión docente, y demás generales ignoradas; que se considera ofendido por los hechos que a continuación expone: Que aproximadamente desde el año 2001, este señor Director fungía como Director único del Centro Escolar, que al ausentarse por ser el presidente de la Asociación le correspondía realizar ciertos pagos, como por ejemplo la renta, pago de AFP de los maestros y otros; que desde el año 2002, este señor convenció al docente para realizar él los pagos antes indicados; que el docente y la tesorera la señora Concepción Hernández le dieron la confianza absoluta ya que dicho señor le entregaron la chequera, pero y todo el acceso a la documentación, que hasta este año se han dado cuenta que dicho señor no ha pagado la renta de todo el año 2005; que asimismo se han enterado que habían meses que no pagaba las AFP, meses si y meses no; que de esto se enteraron porque los maestros recibieron su estado de cuenta, que una de ellas es la que fue a verificar la situación a la AFP. y es así como se han dado cuenta, que asimismo este señor ha falsificado firmas para emitir recibos de gastos, del cual agrega una en fotocopia, en el cual aparece la firma del Presidente de la Asociación con fecha 25 de agosto del presente año, pero manifiesta el docente que no es su firma. Que para comprobar su calidad de Presidente agrega en fotocopia (el caso original a la vista) del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación, y la Asociación

Versión pública

de la primera Junta Directiva, que por tales motivos se considera afectado y autoriza a la Fiscalía General de la República para que se inicie la Investigación correspondiente. No habiendo nada más que hacer constar, leída la presente la ratifica y para constancia firma.- Que este estado agrega que desde el diecisiete de marzo del presente año ya no se presenta el Centro Escolar y que se ha nombrado a una nueva directora, pero dicho nombramiento aún no está legalizado hasta la fecha.

Se confiere por el original con el cual se constituyó en la Fiscalía General de la República, Subregional San Marcos, Unidad de Delitos contra el Patrimonio Privado; y para ser presentado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a solicitud del señor JOSÉ MARCA ARCE CHAVARRIA, se extiende la presente Certificación en la Ciudad de San Marcos, a los diez horas y diecisiete minutos del día uno de febrero del año dos

[redacted]

Jefe Fiscalía Subregional San Marcos

Versión pública